



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la modificación del “Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día **7 de julio de 2025 a las 23:59 horas**.

1. A través del correo electrónico (atencionciudadana@lasrozas.es).
2. En las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1; Av. Nuestra Señora del Retamar, 16; Paseo de los Alemanes, 31, en horario de 8,30 a 14 horas, de lunes a viernes, o en el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

El actual “Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer” fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, no constando que se presentaran alegaciones al mismo, por lo que quedó aprobado definitivamente. Han transcurrido, por tanto, 29 años desde su entrada en vigor, sin que conste modificación alguna.

En cuanto hace a la modificación que se plantea, la misma tiene por objeto la adecuación del actual Reglamento a las abundantes modificaciones legislativas producidas desde la fecha de su entrada en vigor hasta la actualidad.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

La adecuación del actual Reglamento a las nuevas disposiciones aprobadas; entre otras, y como más importantes, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de su vida y singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural; Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no





discriminación o la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Desde el punto de vista organizativo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está incluido en el régimen organizativo de municipio de gran población desde el año 2020, siéndole, por tanto, de aplicación la normativa específica contenida en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC.

La necesidad y oportunidad de su aprobación están completamente justificadas, ya que el actual Reglamento está muy desfasado tal y como ha quedado acreditado en el anterior apartado.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA:

Entre los objetivos de la modificación se encuentra establecer como finalidad principal del Consejo Sectorial de la Mujer, potenciar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad de Las Rozas de Madrid, mediante la participación activa de éstas y sus asociaciones en los asuntos municipales de su interés.

Desde el punto de vista formal, delimitar las competencias de cada uno de sus componentes, adecuar las funciones del Consejo a la realidad actual y la composición del mismo atendiendo al régimen organizativo de municipio de gran población.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La única alternativa es la aplicación supletoria del Reglamento Orgánico Municipal en cuanto a la organización y funcionamiento del Consejo, lo que supone una ineficiencia en el funcionamiento municipal y una falta de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, por su falta de adaptación a la nueva legislación dictada en los últimos 29 años.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

(documento firmado electrónicamente)

